Tipo contractual	Especies contractuales y características.
	que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad, se tiene en cuenta la propuesta presentada por la CORPORACIÓN CULTURA JOVEN, persona jurídica con experiencia en la operación de eventos de alto impacto, con la capacidad operacional y técnica para la ejecución del objeto contractual planteado.

Se debe tener en cuenta en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, los costos administrativos del mismo, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

El monto dispuesto para asumir el pago de la labor es de VEINTICINCO MILLONES **DE PESOS COP ($ 25.000.000),** los cuales se encuentran soportados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números CDP 2022-109 del 6 de enero de 2022.

ITEM	VALOR
Presentación mexicano Antonio de Jesús, incluye tiquetes aéreos	**$15.500.000**
Yo me llamo Tormenta	**3.000.000**
Yo me llamo Camilo Sexto incluye transporte	**3.000.000**
Retro club music	**3.000.000**
Alex Cardenas artistas ocal	**500.000**

6. FORMA DE DESEMBOLSO: Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Informe de ejecución financiera **iii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iv**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de enero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

AREA	NUMERO CDP	VALOR
• CULTURA	2022 -109	• $ 25.000.000

Código CCPET	**2.3.2.02.02.009**

Código MGA	**3301059**

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
>
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma: "es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150*

La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, una de las justificaciones de los factores de selección del contratista para este proceso es la prestación del servicio que ofrece, siendo una necesidad el apoyo para llevar a cabo las actividades tendientes a la preproducción prestar el servicio de apoyo a la gestión del instituto de cultura y turismo de Manizales en las actividades de planeación, organización, producción, desarrollo y ejecución del evento vive la feria con la ruta del teatro, de acuerdo con las fechas, horas y lugares establecidos por la entidad, según programación, en el marco de la 65 feria anual de Manizales 2022.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cauda (origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales.	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación.	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente.	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos.	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de la obra.	3	4	7	b,d
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posible incumplimiento contractual o posible entrega deficiente de los productos requeridos por la entidad.	Falta de seguimiento o seguimiento deficiente al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones del contrato. Omisión en la notificación oportuna, al presentarse incumplimiento por parte del contratista o de hechos que constituyan faltas disciplinarias y/o delitos.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de la obra.	3	3	6	d

5	General	Externo	Contratación	regulatorio	Inseguridad Jurídica o actuaciones no acordes a la legislación vigente.	Expedición de nuevas normas.	Responsabilidad disciplinaria. Posible nulidad o invalidez de las actuaciones realizadas.	1	1	2	c
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumpliendo del desplazamiento al sitio de instalación de la obra	Dificultades para el desplazamiento y acceso al sitio de instalación de las obras por razones de orden público, vías clima, entre otras	Retraso en las actividades de acompañamiento técnico, alterando el plan de actividades.	1	1	2	c
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Debilidades en la actividad de supervisión o interventoría del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual.	3	3	6	d,e

N	¿A quien se le puede asignar?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Secretaría General ICTM	Verificación del Documento de Estudios Previos por parte del equipo de trabajo de la Secretaria General del ICTM.	Anual.
2	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Lista de chequeo y verificación de los documentos que se componen a la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y e contratación	1	1	2	No	Secretaría General ICTM	Verificación, foliación, y lleno de la lista de chequeo cómo procedimiento de obligatorio cumplimiento para su proceder a su análisis por parte del equipo de trabajo de la Secretaría General del ICTM	Anual

3	Contratista	D: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. B: Constituir pólizas de cumplimiento.	2	3	5	No	Supervisor y/o interventor designado.	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión o interventoría.	Mensual
4	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Designar un supervisor y/o interventor idóneo para realizar el seguimiento adecuado al contrato. Realizar una evaluación permanente a la labor de supervisión y/o interventoría de los contratos. Realizar jornadas de capacitación o reinducción sobre contratación, interventoría y código único disciplinario.	2	3	5	No	Secretaría General ICTM	Seguimiento y monitoreo permanente de la labor del supervisor o interventor designado.	Trimestral
5	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Análisis y estudio permanente de la normatividad vigente.	1	1	2	No	Secretaría General ICTM	Jornadas permanentes de estudio, actualización y capacitación.	Semanal
6	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	Mantener los canales de comunicación activos con el contratista. Diseño de planes de contingencia para mitigar el impacto negativo en los retrasos en los acompañamientos jurídicos al contratista.	1	1	2	No	Secretaría General ICTM	Monitoreo constante de la ejecución del contrato, mediante el contacto permanente con el contratista.	Semanal
7	Supervisor y/o Interventor	D: Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorias.	2	2	4	No	Secretaría General ICTM	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el pago correspondiente.	Mensual

11.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta en análisis realizado en la matriz de riesgos, se solicita las siguientes pólizas:

		e: Auditorias.						nte.	

11.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta en análisis realizado en la matriz de riesgos, se solicita las siguientes pólizas:

- **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, el valor a asegurar es el equivalente al cinco por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propio.

Fecha: Manizales 6 de enero de 2022.

CAMILO NARANJO MOLINA
Gerente General ICTM

PAULO ROBERTO RESTREPO MONTOYA
Secretario General

Proyectó: Diana Ramirez Castaño – Profesional universitaria (Supervisora)
Reviso: Natalia Valencia López – Técnico administrativo